



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD  
"Año de la Universalización de la Salud"



UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE JAÉN

## Resolución N° 179-2020-CO-UNJ Jaén, 03 de junio del 2020

**VISTO:** El Acuerdo de Sesión Ordinaria del 03 de junio del 2020, Oficio N° 270-2020-OVPI-CO-UNJ de fecha 01 de junio del 2020, Carta N° 01-2020-HERBARIO-UNJ/VPI-UNJ de fecha 01 de junio del 2020, Resolución N° 449-2019-CO-UNJ de fecha 23 de setiembre del 2020, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece "(...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. "Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes".

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria N° 30220, señala que "aprobada la Ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora (...), que tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad (...)".

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 006-2019-MINEDU, del 08 de enero del 2019, establece reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que queda integrada por: Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres, Presidente; Dr. Abner Milán Barzola Cárdenas, Vicepresidente Académico, Dr. Víctor Benjamín Carril Fernández Vicepresidente de Investigación;

Que, con fecha 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) calificó el brote del Coronavirus (COVID19) como una pandemia, al haberse extendido en varios países del mundo de manera simultánea; por lo que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del Coronavirus (COVID-19); cuyo numeral 2.1.2 del artículo 2° establece que el Ministerio de Educación, en su calidad de ente rector, dicta las medidas que correspondan para que las entidades públicas y privadas encargadas de brindar el servicio educativo, en todos sus niveles posterguen o suspendan sus actividades. Estas medidas son de obligatorio cumplimiento.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 081-2020-MINEDU de fecha 12 de marzo de 2020, se aprobó la normativa técnica denominada "Disposiciones para la prevención, atención y monitoreo ante el Coronavirus a nivel nacional"; además se dispuso, de manera excepcional, la postergación y/o suspensión del inicio de clases y actividades lectivas en las universidades públicas y privadas.

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020 de fecha 15 de marzo de 2020, se aprobó las "Medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM de fecha 15 de marzo de 2020, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendarios, disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, habiéndose prorrogado dicho plazo mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N°075-2020-PCM, N°083-2020-PCM y N° 094-2020-PCM hasta el 30 de junio del 2020.

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 039-2020-SUNEDU-CD, de fecha 27 de marzo de 2020, se aprueba los "Criterios para la supervisión de la adaptación de la educación no presencial, con carácter excepcional, de las asignaturas por parte de universidades y escuelas de posgrado como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar el COVID-19".

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2020-MINEDU de fecha 1 de abril de 2020, se aprobó las "Orientaciones para la continuidad del servicio de educación superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria, a nivel nacional, dispuesta por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA", cuyo objetivo es implementar estrategias que permitan una adecuada continuidad de la provisión del servicios educativo superior universitario, y para ello se recomienda que la universidad involucre al personal docente.

Que, en concordancia con la Ley 29304, Ley de creación de la Universidad Nacional de Jaén, el Estatuto vigente de la Universidad Nacional de Jaén, en su artículo 14° establece que son funciones de la Comisión Organizadora: a) conducir y dirigir la universidad hasta que se constituyan los Órganos de Gobierno que de acuerdo a Ley le corresponda; b) elaborar y aprobar el Estatuto, Reglamentos y Documentos de Gestión Académica y Administrativa de la Universidad, asimismo en su artículo 21° establece: que el Vicerrectorado de Investigación es el órgano director de la actividad investigativa de más alto nivel de la Universidad en el ámbito de la investigación científica, tecnológica y humanística(...).

Que, con Resolución N° 449-2019-CO-UNJ de fecha 23 de setiembre del 2019, se aprueba la Creación del Herbario de la Universidad Nacional de Jaén, el mismo que estará adscrito a la Vicepresidencia de Investigación de esta casa superior de estudios; se **conforma** el directorio del Herbario, quedando integrado por: Dr. José Luis Marcelo Peña (Presidente), Dr. Alexander Huamán Mera (Investigador) y el Mg. Duberli Elera Gonzáles (Investigador); se **autoriza** a la



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD  
"Año de la Universalización de la Salud"



## Resolución N° 179-2020-CO-UNJ Jaén, 03 de junio del 2020

Dirección General de Administración- DGA la implementación del centro de costos del herbario de la UNJ y se **encargar** a la Unidad Formuladora la elaboración del proyecto para la implementación del Herbario de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, con Oficio N° 270-2020-OVPI-CO-UNJ de fecha 01 de junio del 2020, el Vicepresidente de Investigación informa al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNJ, que el Dr. José Luis Marcelo Peña - Presidente del Directorio del Herbario de la UNJ, solicita la creación de una meta presupuestal, que garantice la compra de los materiales, herramientas y equipos necesarios para dinamizar y acelerar el trabajo del Herbario; asimismo manifiesta que la Vicepresidencia Académica considera que la ubicación del herbario deberá ser sometida a un análisis respecto a la estructura orgánica de nuestra institución.

Que, a través de los documentos del visto, en Sesión Ordinaria del 03 de junio del 2020, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordó por unanimidad, modificar el artículo 1° de la Resolución N° 449-2019-CO-UNJ en el extremo que el Herbario estará adscrito a la Carrera Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental y encargar al Coordinador de dicha Carrera Profesional realizar las acciones pertinentes conforme a sus atribuciones.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el estatuto de la universidad y la Ley Universitaria N° 30220;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR** el Artículo 1° de la Resolución N° 449-2019-CO-UNJ en el extremo que el Herbario estará adscrito a la Carrera Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental de la Universidad Nacional de Jaén.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** al Coordinador de la Carrera Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental realizar las acciones pertinentes conforme a sus atribuciones.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los interesados e instancias respectivas, para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.**



  
Abog. Jean Ebere Cruz Iglesias  
Secretario General



  
Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres  
Presidente